## ANEXO V – RESOLUCION GENERAL N° 970, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

## CAUCION DE TITULOS PUBLICOS

1. Podrán ser objeto de caución los títulos públicos del Estado Nacional y de los Estados Provinciales que coticen en bolsas o mercados de valores del país.

Podrán asimismo ser objeto de caución los Bonos del Tesoro de los EE.UU. — "Zero Coupon Bonds"—.

2. Se constituirá considerando el valor de la última cotización, del día hábil inmediato anterior al de la caución de los títulos.

Los bonos mencionados en el segundo párrafo del punto 1., se valuarán considerando la última cotización de N.Y.S.E. —NEW YORK STOCK EXCHANGE— para el séptimo día hábil anterior al de constitución de la garantía.

3. El garante podrá optar por constituir esta garantía por plazos parciales mínimos de CIENTO VEINTE (120) días corridos hasta un máximo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, renovables por términos iguales, hasta la cancelación total de la deuda a que se refiere el artículo 8° de la presente resolución general —en las condiciones que establece el punto 1 del Anexo II de la presente —, o su sustitución en los términos de esta resolución general.

Cuando corresponda la renovación o sustitución de esta garantía ella deberá cumplirse e informarse por nota, en forma expresa y fehaciente, a este organismo, con una antelación de QUINCE (15) días hábiles administrativos a la fecha de vencimiento de la vigencia de la misma.

- 4. La aludida constitución deberá efectuarse ante entidades bancarias calificadas por el Banco Central de la República Argentina para recibir depósitos de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, en los términos del artículo 580 y concordantes del Código de Comercio.
- 5. Una vez constituida la garantía, el garante deberá presentar ante este organismo el certificado de caución de los referidos títulos o bonos, que acredite el depósito de los mismos a la orden de la Administración Federal de Ingresos Públicos, junto con una nota que reúna los requisitos dispuestos en el punto 8 del Anexo II, y contenga también la siguiente información:

- a) Datos identificatorios de los títulos: cantidad, tipo, número del primer cupón contenido y emisor.
- b) Aclaración de su cotización.
- c) Denominación, domicilio y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la entidad bancaria ante la cual se constituyó la garantía, y monto al que asciende. De constituirse más de una caución para cubrir el monto diferido, se detallarán los datos de cada una de ellas.
- 6. La entidad bancaria interviniente deberá poner a disposición de este organismo, a su requerimiento, los títulos o bonos caucionados a su orden.
- 7. El certificado de caución pertinente deberá ajustarse al siguiente modelo:

BUENOS AIRES,

## ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente certificamos que (1) registra mediante
(2) ante nuestra entidad (3) títulos
oúblicos/bonos del Tesoro de los EE.UU. —"Zero Coupon Bonds"—
caucionados a la orden de esa Administración Federal de Ingresos Públicos
en garantía de obligaciones ajenas correspondientes a la deuda mantenida
por (4), por la suma de
(6) ( ), mediante (7) con
un valor total de (8) hasta
el día (10)
Se expide la presente certificación a pedido de (1)
días del mes de de dos mil
D' 1 '
Firma y aclaración

- (1) Denominación, razón social o apellido y nombres del garante que caucionó los títulos/bonos.
- (2) Tipo de cuenta, número de la misma, o cualquier otro dato identificatorio de la caución constituida en la entidad bancaria certificante.
- (3) Denominación de la entidad bancaria certificante.
- (4) Denominación, razón social o apellido y nombres del fallido cuyas deudas se garantizan.
- (5) Detalle de los conceptos garantizados en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la presente resolución general.
- (6) Importe en letras con indicación del tipo de moneda (pesos, dólares estadounidenses, etc.) y en números precedido por el símbolo respectivo (\$, u\$s, etc.), de la deuda que se garantiza.
- (7) Tipo de títulos/bonos caucionados, con indicación de su cantidad, serie, número del primer cupón contenido y todo otro dato adicional que los identifique.
- (8) Monto a que asciende el total de títulos/bonos caucionados a la orden de la Administración Federal de Ingresos Públicos con indicación de moneda e importe.
- (9) Fecha de constitución de la caución a la orden de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- (10) Fecha en la que concluye la caución mencionada en el punto anterior.
- 8. El cobro de la renta de los títulos podrá ser efectuada en las condiciones que disponga la entidad financiera en la que se efectuó la caución.
- 9. Para cobrar los cupones de amortización de los títulos, el interesado deberá presentar a este organismo una nota de solicitud, de acuerdo con el modelo que se indica a continuación:

## Señor Jefe de

Razón social o denominación, o apellido y nombres del obligado que caucionó los títulos/bonos.

Clave Unica de Identificación Tributaria.

- (1) Detallar el tipo de títulos, bonos, etc., de que se trate, con identificación de la cantidad, serie y todo otro dato que los identifique.
- (2) Razón social o denominación, o apellido y nombres del contribuyente fallido que solicitó el plan.
- (3) Importe en letras de la deuda garantizada.
- 10. Cuando con motivo del cobro por parte del propietario, de la renta o amortización de los títulos o bonos caucionados, se produzca la pérdida total o parcial del valor de la garantía, se deberá proceder a su complementación o reemplazo.